



# EL ABC DE LA RESOLUCIÓN 1407 DE 2018

*Responsabilidad  
Extendida  
del Productor*

# EL ABC DE LA RESOLUCIÓN 1407 DE 2018

## (26 de julio de 2018)

*“por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones”*

La siguiente cartilla es una herramienta didáctica para facilitar la comprensión de la Resolución 1407 de envases y empaques a todos los actores que abarca el cumplimiento de esta norma.

### INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de reglamentar la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, establece a los productores a nivel nacional la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, que fomente el aprovechamiento.

Por consiguiente y en pro de la preservación y manejo del medio ambiente, se busca implementar el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, cuya meta es disminuir el impacto de los residuos generados por envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que, si no se gestionan adecuadamente, contribuyen a la contaminación de aguas y suelos por sus características de baja biodegradabilidad, y disminuyen la vida útil de los rellenos sanitarios. El alcance de la presente resolución es:

APLICABILIDAD	EXCLUSIÓN
Residuos de envases y empaques primarios y secundarios, y/o de único uso	Envases y empaques de residuos peligrosos, de madera y fibras textiles o naturales, y envases y empaques primarios de fármacos y medicamentos.

Teniendo en cuenta que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos CONPES 3874 de 2016, promueve la disminución en la generación de residuos y la optimización en el uso de los recursos a través de la implementación de la jerarquía en la gestión de residuos (prevención, minimización, reutilización, reciclaje, recuperación energética, disposición final), el esquema de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) es uno de los instrumentos de esta política diseñado para lograr la gestión responsable de envases y empaques, y contribuir integralmente con el compromiso del país en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El pasado 30 de agosto de 2018, el Dr. Carlos Jairo Ramírez Rodríguez, de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expuso para CEMPRES y sus asociados la Resolución 1407 de 2018 de envases y empaques. Como resultado de este ejercicio, CEMPRES desarrolló la siguiente cartilla que a través de su tabla de contenido facilita la consulta rápida sobre la resolución, su implementación y las responsabilidades e interacciones de los actores del mercado, al igual que aclara las dudas más comunes en su sección de preguntas frecuentes.

## CONTENIDO

1. GLOSARIO.....	4
2. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES.....	5
3. ESQUEMA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	6
4. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE.....	6
5. METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.....	7
6. CÁLCULO DE LA META DE APROVECHAMIENTO .....	8
7. FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.....	8
8. PARÁMETROS MULTICRITERIO PARA PLANES COLECTIVOS .....	9
9. OBLIGACIONES DE LOS ACTORES .....	10
10. FLUJO DE MATERIALES Y RESIDUOS SOBRE LOS QUE INCIDE LA RESOLUCIÓN DE ENVASES Y EMPAQUES .....	11
11. PREGUNTAS FRECUENTES.....	11

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Fechas límite para el cumplimiento de la resolución de envases y empaques.....	8
Tabla 2. Parámetros multicriterio de seguimiento y control para planes colectivos.....	9
Tabla 3. Actores comprendidos en la resolución de envases y empaques, y sus responsabilidades.....	10
Tabla 4. Puntajes máximos de los parámetros multicriterio.....	12

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Esquema de evaluación del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques .....	6
Figura 2. Metas de aprovechamiento y de cobertura geográfica.....	7
Figura 3. Diagrama de flujo de materiales y residuos sólidos implicados en la resolución de envases y empaques.....	11

## ABREVIACIONES

**ANLA:** Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
**MADS:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



## 1. GLOSARIO

Los siguientes términos han sido extraídos de la Resolución 1407 de 2018, o de otras fuentes citadas como nota al pie.

**Aprovechamiento de residuos de envases y empaques:** proceso por el cual los residuos de envases y empaques se reincorporan al ciclo económico a través de la reutilización, el reciclaje, la valorización energética, y/o el co-procesamiento.

**Co-procesamiento**<sup>1</sup>: el uso de residuos adecuados en procesos de manufactura con el propósito de recuperar energía y/o minerales y disminuir el uso de combustibles o materias primas convencionales.

**Envase o empaque primario:** es aquel que se encuentra en contacto directo con el producto, que se conserva desde la fabricación hasta el consumidor.

**Envase o empaque secundario:** es aquel diseñado para contener un número determinado de envases y empaques primarios para dar protección adicional a las unidades de venta y facilitar su manipulación comercial.

**Mecanismos de recolección equivalentes:** procedimientos alternos para la devolución de residuos de envases y empaques, por ejemplo, brigadas de limpieza o campañas periódicas de recolección.

**Plan Colectivo:** Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, formulado y presentado ante el ANLA por a) una persona jurídica constituida con el objeto de garantizar las obligaciones derivadas del plan o b) un

acuerdo formalizado entre productores donde se señale sus responsabilidades en la ejecución del plan.

En el primer caso la comunicación y los trámites administrativos correspondientes con el ANLA recaen en el representante legal de la persona jurídica, y en el segundo caso se debe designar un vocero o representante para dicha función.

**Plan Individual:** Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, formulado y presentado ante el ANLA por un solo productor.

**Residuo Pos-Consumo:** son residuos resultantes del consumo masivo generados en los hogares, las instituciones, el comercio, entre otros<sup>2</sup>

**Productor:** persona natural o jurídica, que independiente de la técnica de venta usada, (1) fabrica, ensambla o manufactura bienes de su propia marca para ser comercializados en el territorio nacional, con destino al consumidor final y contenidos en envases y empaques; (2) Importa bienes al mercado nacional, con destino al consumidor final y contenidos en envases y empaques; (3) pone en el mercado como titular de la marca exhibida en los envases y empaques de diferentes productos, (4) pone en el mercado envases y empaques diseñados para ser usados una sola vez.

<sup>1</sup> FICEM, 2014. Guías Técnicas de BASILEA. Co-procesamiento de residuos peligrosos en hornos cementeros.

<sup>2</sup> SIAC. Posconsumo. URL: <http://www.siac.gov.co/residuospostconsumo>. Consulta: 14/09/2018.

## 2. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES

El Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, ya sea individual o colectivo, debe ser presentado al ANLA, usando el ANEXO II contenido en la resolución, el cual abarca los aspectos siguientes:

- 1) Identificación, domicilio, nacionalidad y NIT de los integrantes del plan (ver glosario, Productores).
- 2) Identificación y domicilio de operadores o administradores del plan (ver glosario, Plan Colectivo).
- 3) Identificación de los actores que hacen parte del plan y sus responsabilidades (ver numeral 9).
- 4) Estructura administrativa y técnica para implementación del plan
  - a. Organigrama, funciones y responsabilidades
  - b. Identificación y domicilio de personas naturales o jurídicas que realizarán la recolección, almacenamiento y aprovechamiento (anexar copia de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales cuando haya lugar)
- 5) Número de personas naturales o jurídicas involucradas en la clasificación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos de envases y empaques por tipo de material y municipio
- 6) Determinación de línea base de materiales puestos en el mercado
  - a. Peso total global en toneladas de envases y empaques puestos en el mercado.
  - b. Peso total (TONS) de envases y empaques puestos en el mercado, discriminados por tipo de material.
  - c. Los envases y empaques con multimateriales se deben reportar en un tipo de material si este supera el 70% de la composición del mismo, de lo contrario se debe hacer el reporte separado para cada componente.
- 7) Meta a cumplir (ver numeral 5).
- 8) Descripción general de las características y funcionamiento técnico, logístico y operativo del plan
  - a. Descripción y localización de los puntos de recolección, almacenamiento y aprovechamiento por tipo de residuo
  - b. Capacidad de empresas transformadoras por categoría de material
  - c. Estrategias de gestión
  - d. Descripción y localización de mecanismos de recolección equivalentes
  - e. Cobertura geográfica
  - f. Programas de sensibilización y cultura ciudadana
  - g. Mecanismos de financiación y costos de implementación
  - h. Mecanismos de seguimiento y verificación, con indicadores y personas responsables
- 9) Inversión en investigación aplicada y desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño
- 10) Información adicional necesaria.

### 3. ESQUEMA DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN

El siguiente esquema muestra los límites de porcentajes y puntos que definen el cumplimiento para ambos tipos de planes de gestión, elaborado a partir del contenido de los artículos 9 y 10 de la resolución de envases y empaques.

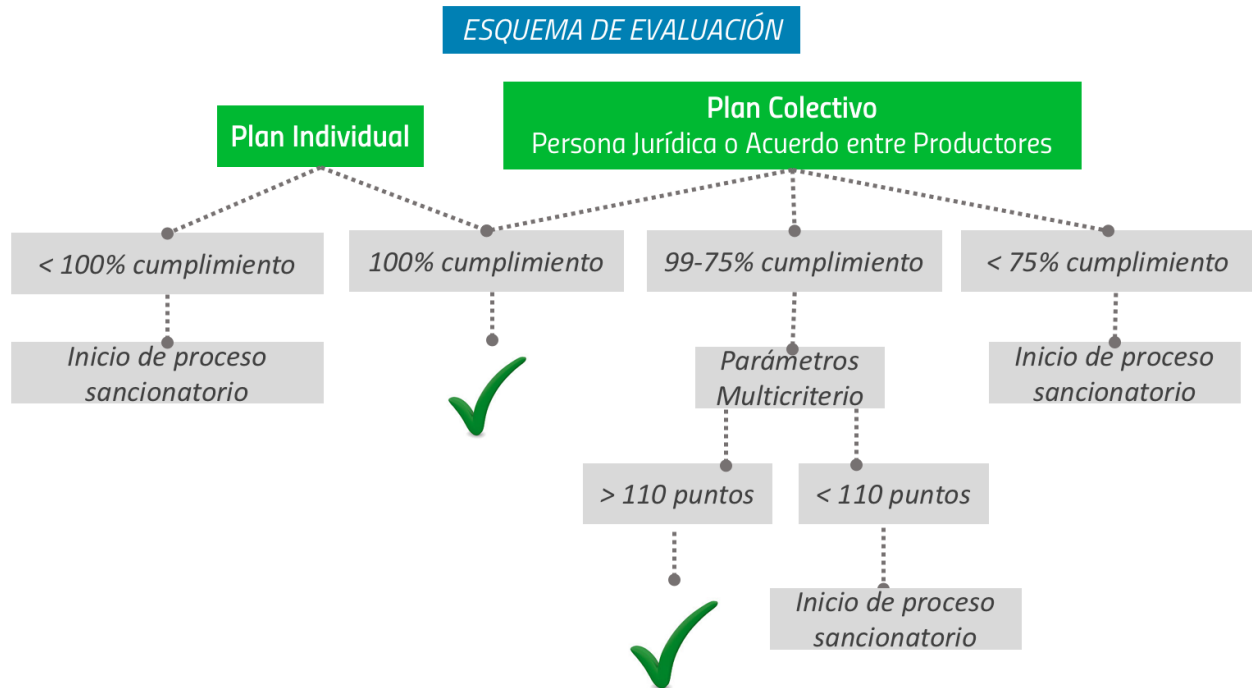


Figura 1. Esquema de evaluación del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques. Realizado por CEMPRE, 2018.

### 4. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE

Con base en el artículo 7 de la resolución, se debe presentar el Informe de Avance del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, entre enero y abril del siguiente año, con la actualización respectiva de las metas, usando el ANEXO III incluido en la resolución. El contenido de este informe es:

- 1) Reporte detallado de la cantidad de residuos de envases y empaques aprovechados, acompañado de la(s) certificación(es) generadas por la(s) empresa(s) transformadora(s), de acuerdo con el ANEXO I incluido en la resolución.
- 2) Reporte detallado de la cantidad de residuos de envases y empaques aprovechados por cobertura geográfica.
- 3) Inversión en Investigación aplicada y desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño.
- 4) Programas de sensibilización y cultura ciudadana al consumidor para la separación en la fuente e impactos ambientales.

Los numerales 3) y 4) deben incluir los medios de verificación de las inversiones realizadas.

## 5. METAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

Según el artículo 9 de la resolución de envases y empaques, las metas de aprovechamiento se establecen hasta el año 2030, e incluyen la ampliación de la cobertura geográfica de los planes de gestión a ciertas ciudades del país, así:

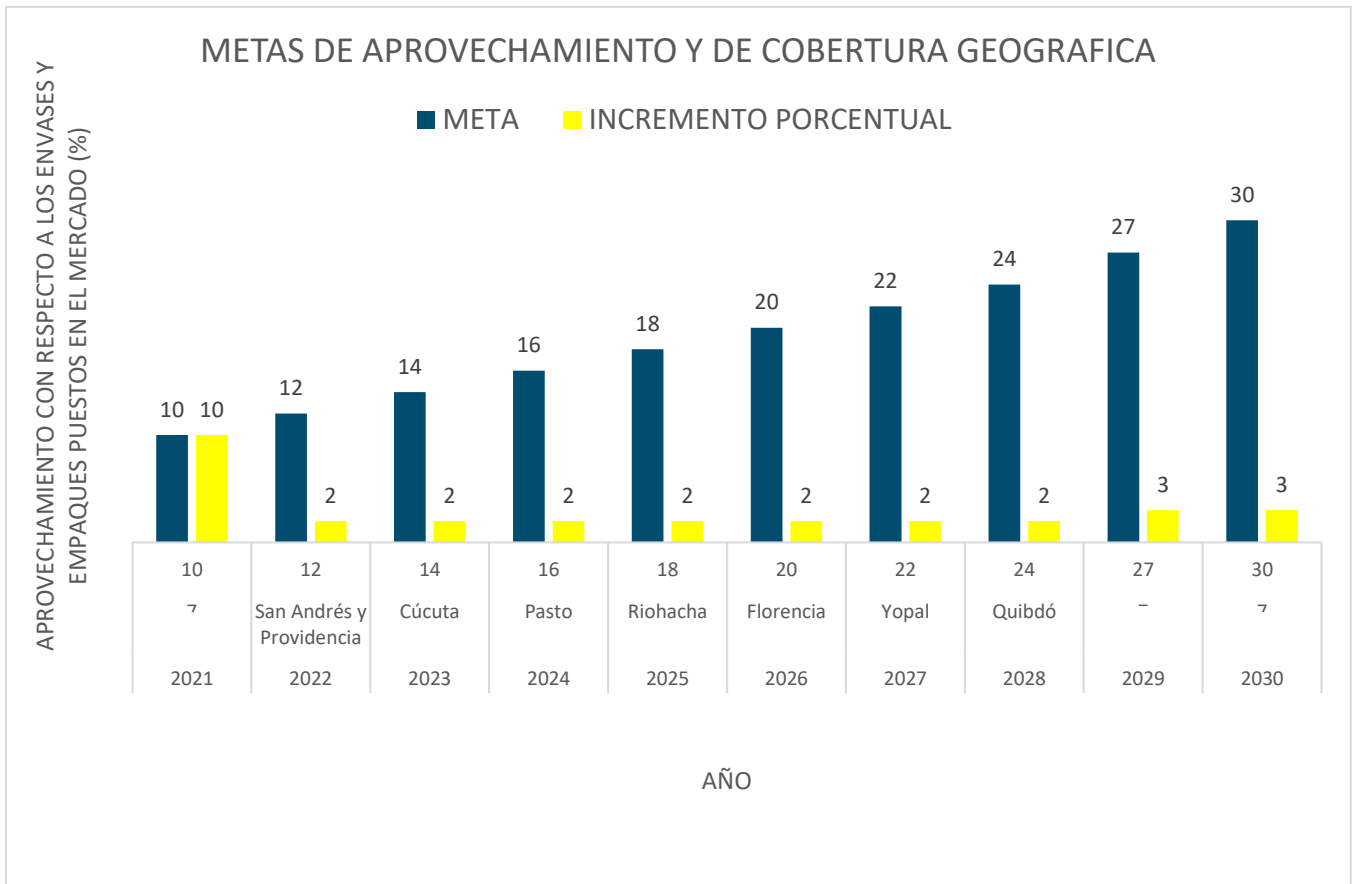


Figura 2. Metas de aprovechamiento y de cobertura geográfica. Elaborado por Cempre, 2018.

## 6. CÁLCULO DE LA META DE APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la tabla 2 del artículo 9 de la resolución de envases y empaques, se usa la siguiente fórmula para el cálculo de la meta de aprovechamiento tanto para Planes Individuales como Colectivos:

$$\% AREE = \frac{QMA}{QMPPM}$$

Donde:

**AREE:** aprovechamiento de residuos de envases y empaques

**QMA:** peso total de residuos aprovechados en año de evaluación (TONS).

**QMPPM:** peso total de envases y empaques puesto en el mercado en el año base (TONS)\*

\*el año base es el tercer año anterior al periodo de evaluación (ver numeral 7).

### Ejemplo:

Si la empresa "A" pone al mercado 100.000 toneladas de envases y empaques en el año 2018, la meta de aprovechamiento del Plan de Gestión Ambiental para el 2021 es del 10% de residuos de envases y empaques de cualquier material, correspondiente a:

$$10\% = \frac{QMA}{100.000}, \text{ entonces } 100.000 \text{ tons} \times 10\% =$$

**10.000 tons de residuos de envases y empaques**

## 7. FECHAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

Tanto los Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques como los Informe de Avance deben ser radicados a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL<sup>3</sup>, del ANLA, o la autoridad que haga sus veces, teniendo en cuenta las siguientes fechas definidas en el artículo 8 de la resolución:

Tabla 1. Fechas límite para el cumplimiento de la resolución de envases y empaques. Elaborado por CEMPRE, 2018.

ACTIVIDAD	FECHAS PRODUCTORES EXISTENTES	FECHAS PRODUCTORES NUEVOS
Fecha límite para la presentación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 del año siguiente al primer periodo fiscal de operación, contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
Año de implementación del plan	2021	El año siguiente a la presentación del plan
Año base para el cálculo de la meta de recolección del 10%	2018	Tres años previos al año de implementación
Fecha límite para presentación del informe de avance	Abril 30 de 2022	Abril del año siguiente al periodo de evaluación

<sup>3</sup> <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>



## 8. PARÁMETROS MULTICRITERIO PARA PLANES COLECTIVOS

Si presentó un plan colectivo con un resultado no menor al 75% con respecto a la meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques puestos en el mercado, aún puede lograr el cumplimiento teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Tabla 2. Parámetros multicriterio de seguimiento y control para planes colectivos. Elaborado por CEMPRE, 2018

META DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES (%)	COBERTURA GEOGRÁFICA
<p>Peso ponderado: <b>100 puntos</b>                      Cumplimiento: <math>\geq 100</math> puntos                      Cálculo del criterio para valores menores:  <math display="block">\text{TOTAL PUNTOS} = \left( \frac{\% \text{ alcanzado}}{\% \text{ meta}} \right) * 100</math></p> <p>% alcanzado = % AREE (Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques)                      % meta= meta establecida por la resolución</p> <p><b>EL PUNTAJE OBTENIDO NO PODRÁ SER MENOR A 70 PUNTOS</b></p>	<p>Peso ponderado: <b>30 puntos</b></p> <p>I. Principales ciudades del país (Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín): <b>6 puntos</b>                      II. Municipios categorías 1 y 2: <b>6 puntos</b>                      III. Municipios categorías 3, 4 y 5: <b>8 puntos</b>                      IV. Al menos 40% de municipios categoría 6: <b>10 puntos</b>                      Cálculo del criterio para numerales II), III) y IV):  <math display="block">\text{Puntos CG} = \left[ \left( \frac{6 * MC_{II}}{NM_{II}} \right) + \left( \frac{8 * MC_{III}}{NM_{III}} \right) + \left( \frac{10 * MC_{IV}}{0.4 * NM_{IV}} \right) \right]</math></p> <p>CG: Cobertura Geográfica                      MC: número de Municipios Cubiertos                      NM: Número total de Municipios agrupados en II, III y IV.</p>
INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO EXPERIMENTAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL ECODISEÑO	PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, CULTURA CIUDADANA, Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN HACIA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMPAQUES Y EL CONSUMO SOSTENIBLE
<p>Peso ponderado: <b>25 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de materiales industrialmente reciclables o compostables</li> <li>• Incorporación de materiales procedentes de recursos naturales renovables</li> <li>• Reducción de cantidad en peso de material de envases y empaques puestos en el mercado</li> <li>• Cambios a envases y empaques monomateriales reciclables o compostables</li> <li>• Otras condiciones que demuestren beneficio ambiental medible y verificable</li> </ul> <p>Cálculo del criterio: <math>II = \frac{RII}{CT}</math>                      II: Inversión en innovación y ecodiseño (%)                      RII: Recursos invertidos en innovación y ecodiseño en COP                      CT: Costo total del plan de gestión de residuos de envases y empaques.</p> <p><b>HABRÁ PUNTAJE PARA INVERSIONES ANUALES &gt; 10% DEL COSTO TOTAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN</b></p>	<p>Peso ponderado: <b>10 puntos</b></p> <p>a. Recursos financieros invertidos por plan colectivo en mecanismos de comunicación a consumidores en relación con la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.</p> <p>b. Programas de comunicación y cultura ciudadana que demuestren impacto a consumidor a través de mecanismos de medición sustentados estadísticamente, con muestras representativas de análisis.</p> <p>Cálculo del criterio: <math>IMC = \frac{RIC}{CT}</math>                      IMC: % inversión anual (COP) en mecanismos de comunicación relacionados con gestión de envases y empaques                      RIC: recursos anuales (COP) invertidos en comunicaciones relacionados con gestión de envases y empaques.                      CT: costo total (COP) invertido en implementación del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques.</p> <p><b>HABRÁ PUNTAJE PARA INVERSIONES ANUALES &gt; 10% DEL COSTO TOTAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN</b></p> <p>Opciones a y b son excluyentes.</p>

## 9. OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

A continuación, se relacionan las obligaciones de cada uno de los actores involucrados en la gestión de envases y empaques, establecidos en la resolución:

Tabla 3. Actores comprendidos en la resolución de envases y empaques, y sus responsabilidades. Elaborado por CEMPRE, 2018.

ACCION	PRODUCTOR	COMERCIA - LIZADOR	FABRICANTE E IMPORTADOR	GESTOR DE RESIDUOS	TRANSFOR - MADOR	CONSUMIDOR	MUNICIPIOS Y DISTRITOS	AUTORIDADES AMBIENTALES
Plan de Gestión Ambiental	Formular Implementar Presentar Actualizar	Apoyar al productor	Apoyar al productor Participar	Reportar cobertura y capacidad de almacenamiento Entregar material a transformadoras	Apoyar al productor Expedir certificación a los planes de gestión	Entregar los residuos de envases y empaques	Articular actividades de aprovechamiento municipales con planes de gestión	
Estrategia de entrega de Envases y Empaques		Diseñar Implementar					Apoyar	Apoyar
Proyectos, acuerdos, alianzas, convenios	Desarrollar Liderar							
Ecodiseño de envases y empaques	Apoyar al fabricante		Investigación aplicada Desarrollo experimental					
Separación en la fuente		Suministrar instrucciones	Contribuir a la capacitación	Sensibilizar al consumidor y otros actores		Desarrollar correctamente la actividad	Fomentar	Fomentar
Programas de sensibilización, cultura ciudadana y mecanismos de comunicación	Diseñar Implementar	Contribuir al diseño e implementación	Contribuir al diseño e implementación				Apoyar	Apoyar
Criterios y estándares de calidad para aprovechamiento				Crear y publicar en sitio web o instalaciones	Crear y publicar en sitio web o instalaciones			

EL APOYO QUE PROVEA CADA ACTOR A UN PLAN DE GESTIÓN ESPECÍFICO SE DEFINE AL INTERIOR DE ESTE.

## 10. FLUJO DE MATERIALES Y RESIDUOS SOBRE LOS QUE INCIDE LA RESOLUCIÓN DE ENVASES Y EMPAQUES

El siguiente diagrama presenta los flujos de materiales y residuos que abarca la resolución de envases y empaques, que deben ser tenidos en cuenta para la formulación e implementación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, el cual puede ser administrado o no por un operador REP, y al que el ANLA le debe realizar el seguimiento y control.

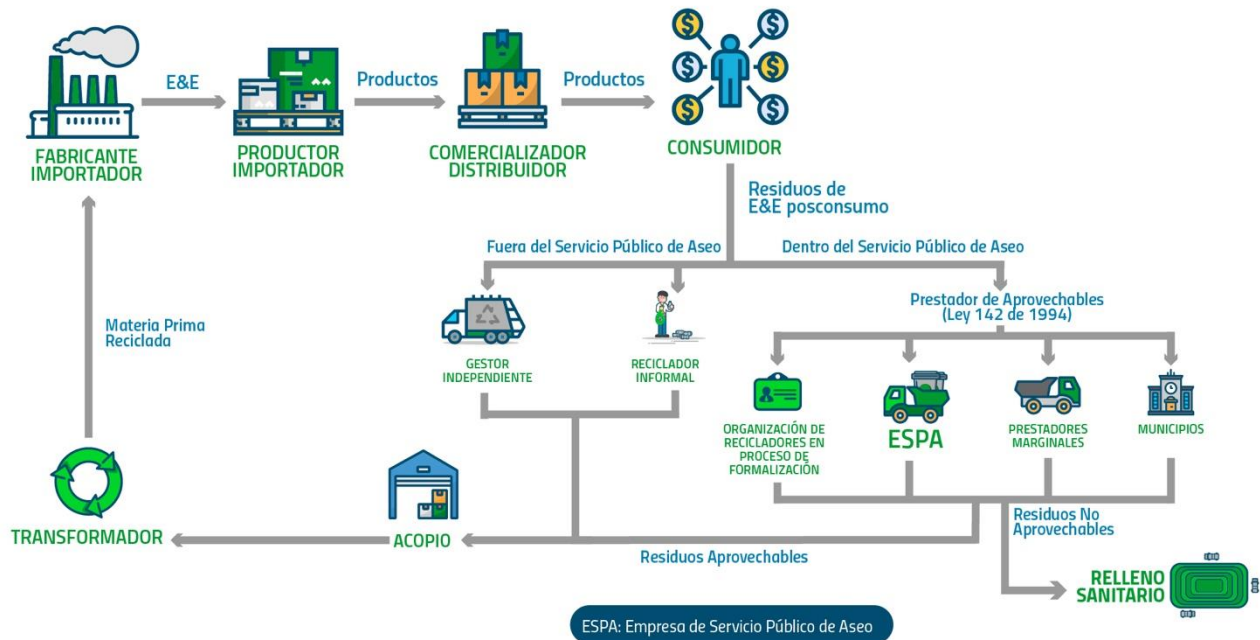


Figura 3. Diagrama de flujo de materiales y residuos sólidos contenidos por la resolución de envases y empaques. Elaborado por CEMPRE, 2018.

## 11. PREGUNTAS FRECUENTES

A continuación, se presentan las respuestas a las preguntas generadas en el foro de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), desarrollado el 30 de agosto de 2018, cuyo ponente fue el Dr. Carlos Jairo Ramírez Rodríguez, de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

### 1. ¿Qué pasa si no se cumple la meta del 10% de aprovechamiento?

R: Tanto planes individuales como colectivos cumplen si logran el 10% de aprovechamiento con respecto a la cantidad de materiales puestos en el mercado. Si el plan individual no logra el 100% y si el plan colectivo logra menos del 75% de la meta de aprovechamiento, se da inicio al proceso sancionatorio.

Si el plan colectivo cumple mínimo el 75% de la meta de aprovechamiento, puede usar los parámetros multicriterio para obtener los puntos adicionales que necesita para lograr el cumplimiento (ver numeral 3 "Esquema de evaluación del plan de gestión").

La siguiente tabla resume los puntos máximos otorgados por cada criterio

Tabla 4. Puntajes máximos de los parámetros multicriterio

Criterio de seguimiento y control	Máximo puntaje
1. Aprovechamiento residuos de envases y empaques	100
2. Cobertura geográfica	30
3. Inversión aplicada y desarrollo experimental para la innovación y el ecodiseño	25*
4. Programas de sensibilización, cultura ciudadana y mecanismos de comunicación hacia la gestión ambiental de residuos de envases y empaques y el consumo sostenible	10*
<b>PUNTAJE MÍNIMO TOTAL PARA LOGRAR CUMPLIMIENTO</b>	<b>110</b>

\*para planes cuya inversión sea mínimo el 10% del valor total del plan. Elaborado por CEMPRE, 2018  
Fuente: Resolución 1407 de 2018.

## 2. ¿Qué pasa si se supera la meta de aprovechamiento de residuos de envases y empaques del 10%?

R: De acuerdo con las metas cuantitativas definidas en el artículo 9 de la resolución de envases y empaques, el excedente puede ser incluido solamente para el cumplimiento de la meta del siguiente año.

## 3. Cuál es el denominador para definir la meta del 10% recolección, para el primer año de implementación?

R: Para el 2021, que es el primer año de implementación, el denominador es la cantidad de materiales puestos en el mercado en el año 2018.

## 4. ¿Solo se toma en cuenta la cantidad de envases y empaques puestos en el mercado a nivel nacional?

R: De acuerdo con el ámbito de aplicación definido en el artículo 2 de la resolución, ésta sólo aplica para la gestión de residuos de envases y empaques a nivel nacional.

## 5. ¿Sólo se toma en cuenta la porción reciclable de envases y empaques puestos en el mercado?

R: No, de todo el material de envases y empaques puestos en el mercado, porque el propósito es que eventualmente todo el material puesto en el mercado sea reciclable.

## 6. ¿Qué pasa si la producción de la empresa disminuye?

R: la meta se calcula sobre la cantidad de toneladas que se pone en el mercado, por lo tanto, cuando la producción disminuye, la meta de recolección va a ser menor.

## **7. ¿Las metas de aprovechamiento son de qué material aprovechable?**

**R:** de cualquier material aprovechable puesto en el mercado. Por ejemplo, un productor pone en el mercado 100 toneladas de PET, pero para cumplir la meta puede recuperar 10 toneladas de papel y cartón. Es decir, independiente del tipo de material que la empresa ponga en el mercado, la meta se puede cumplir con la recuperación de cualquier material aprovechable. Esta meta global promueve que haya alianzas entre diferentes empresas para la generación de planes colectivos que faciliten el cumplimiento de la resolución.

## **8. ¿Para el cumplimiento de la meta también se pueden tener en cuenta residuos posindustriales?**

**R:** De acuerdo con el ámbito de aplicación expuesto en el artículo 2, la resolución aplica a los residuos de envases y empaques “concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final” es decir, los productos que salen al mercado con el propósito de ser comercializados al consumidor de los mismos.

## **9. ¿Como se puede desarrollar un plan colectivo?**

**R:** De acuerdo con el artículo 5 de la resolución, a partir de una sociedad de hecho o la creación de un esquema corporativo para que sea el operador de REP.

## **10.¿Cuáles son las condiciones de participación de las empresas en un plan colectivo?**

**R:** Las competencias del MADS no permiten definir las condiciones de participación al interior de un plan colectivo, que deben ser establecidas por los integrantes de este. Habrá elementos que se deban tener en cuenta para esas condiciones, por ejemplo, la dificultad de aprovechamiento de un material. Mientras se genera la investigación, el fortalecimiento de la tecnología y la conformación de empresas que le apunten a ese tipo de materiales difíciles de aprovechar, dichas empresas van a participar aportando a una meta que se basa en una recolección global de materiales y trabajando en el desarrollo de tecnologías que les permita reciclar sus materiales, o pueden generar cambios en sus envases y empaques haciéndolos más reciclables en el futuro.

## **11.¿Qué va a pasar con los materiales difíciles de aprovechar?**

**R:** La norma busca que, cerca al 2030, cuando se vuelven más exigentes las metas, estos materiales hayan disminuido su participación en el mercado ya sea por discontinuidad de uso o porque han sido reemplazados por materiales que si se puedan aprovechar.

## **12.¿Qué tipo de envases y empaques quedan excluidos de la norma?**

**R:** De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 2, quedan excluidos de la presente resolución aquellos envases y empaques de residuos peligrosos según la normatividad vigente, los residuos de envases y empaques de madera y fibras textiles o naturales distintas a papel y cartón, y envases y empaques primarios de fármacos y medicamentos.

## **13.¿Dentro de un plan colectivo, como hacen las empresas para sumar los esfuerzos de proyectos de investigación y desarrollo específicos para sus productos?**

**R:** igual que con la pregunta 13., esa es una respuesta que deben definir los miembros del plan colectivo en el caso que no se haya cumplido la meta conjunta de aprovechamiento. Si por ejemplo se define que el proyecto de una empresa se presente en representación del colectivo, este tema puede ser manejado de manera confidencial e informado al ANLA como “secreto industrial”

## **14.¿si alguno de los integrantes de un plan colectivo se quiere retirar, que debe hacer?**

**R:** el plan colectivo es un acuerdo de voluntad, quien quiera retirarse debe cumplir el reglamento interno del mismo, por ejemplo, con un tiempo de estadía mínimo establecido. Al exterior, se debe hacer el reporte al ANLA y realizar el ajuste a las metas de acuerdo con el tiempo de participación.

## **15.¿El informe de avance también significa la actualización del plan?**

**R:** Si, el informe incluye la actualización de las metas para el siguiente año, los ajustes y avances que se hayan dado para la implementación del plan (**ver numeral 4 “contenido del informe de avance”**).

## **16.¿Qué contenido incluye el plan de gestión?**

**R:** De acuerdo con el artículo 6 de la resolución, el plan incluye la identificación de todos los actores, la identificación y dirección de todas las estrategias, por ejemplo, ampliación de la cobertura geográfica, estrategias de investigación, y todos los demás elementos incluidos en los formatos anexos para evitar que el productor se extienda más de lo necesario y asegurar que haya una información estandarizada (**ver numeral 2 “contenido del plan de gestión ambiental de residuos de envases y empaques”**).

## **17.¿Si por ejemplo tres empresas se unen para hacer un plan colectivo, cada empresa debe definir su meta de cumplimiento o es una sola para las tres?**

**R:** Las competencias del MADS no permiten establecer los acuerdos generados al interior de un plan colectivo para el cumplimiento de metas.

## **18.¿Se pueden ir realizando proyectos piloto para ajustar la implementación del plan?**

**R:** De acuerdo con el párrafo 4 del artículo 10 de la resolución, durante el 2019 y el 2020 las empresas pueden implementar proyectos piloto que se pueden tener en cuenta para el cumplimiento de la meta. Es importante que estos se ejecuten para poder afinar todos los procedimientos logísticos, administrativos y los mecanismos de trazabilidad

## **19.¿Cuáles son las funciones de los actores?**

**R:** De acuerdo con el capítulo III de la resolución, la mayor responsabilidad recae sobre el productor ya que es el encargado de formular, implementar y mantener actualizado el plan, y convocar a los almacenes de grandes superficies, a los superetes, etc., para proponer un trabajo mutuo en el desarrollo de estrategias de sensibilización, comunicación, entre otras; a los fabricantes para la implementación del Ecodiseño, y otras estrategias relacionadas; promover alianzas con Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS); articularse con municipios para promover lineamientos de Economía Circular, entre otros (**ver numeral 9 “obligaciones de los actores”**).

## **20.¿Los Gestores de Residuos son una figura nueva?**

**R:** Los Gestores de Residuos “son aquellas personas que realizan la recolección y transporte selectivo hasta las ECAS o centros de acopio y realizan la clasificación de los materiales”, es decir, están articulados en la gestión municipal en materia de residuos.

## **21.¿Es obligación hacer alianzas con los recicladores de oficio?**

**R:** No es obligación, pero es recomendable ya que ellos están incluidos en el esquema de servicio público de aseo de los municipios en el marco de la resolución 596 del 2016, y por lo tanto las actividades de recolección, transporte y clasificación de los residuos son servicios que ya se cobran en la tarifa de aseo. El trabajar con los recicladores y las ECAS ahorra la estructuración del plan de gestión en estas etapas.

## **22.¿Qué es una ECA?**

**R:** De acuerdo con el decreto 596 de 2016, es una Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, es decir, una bodega existente del sector privado donde se realiza la recepción, clasificación y pesaje del material aprovechable.

## **23.¿Por qué es el transformador el que hace el registro del material aprovechable?**

**R:** Para evitar que haya duplicidad en el registro de la información y promover que haya total formalidad en las empresas transformadoras.

## **24.¿Como hace el transformador para certificar un material para cierto plan colectivo cuando ya ha pasado por dos o tres bodegas (ECAS, bodegas especializadas)?**

**R:** Teniendo en cuenta que el productor es el actor obligado a establecer alianzas con todos los actores de la cadena de aprovechamiento, incluidos los transformadores, el paso del material por distintos actores no debería ser un impedimento para el reporte del material para un plan colectivo específico. Además, se debe tener en cuenta que no se está obligado a recuperar el mismo tipo de material que se pone en el mercado.

## **25.¿Los transformadores pueden pedir una retribución económica adicional por hacer el reporte a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques?**

**R:** La norma no define que el que lo hagan sea causal de sanción; en este caso son las alianzas las que deciden como trabajar con estas condiciones.

## **26.¿Cuáles son las condiciones que deben cumplir los transformadores de tal manera que genere el mejor impacto frente a las condiciones en el mercado?**

**R:** El acompañamiento de los proyectos piloto permitirá establecer condiciones tales como formalidad, capacidad de transformación, garantía de la trazabilidad de la información, etc., que deben cumplir estos actores sin que esto traumatice los procesos de transformación de las empresas pequeñas.

## **27.¿Si los recicladores tienen una ECA y también una peletizadora, pueden certificar?**

**R:** De acuerdo con el artículo 15 de la resolución, “toda persona natural o jurídica que transforme el material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelva a la cadena productiva y/o realice su valorización energética” es un transformador y puede certificar, por lo tanto, la empresa que realizó la peletización puede certificar.

## **28.¿De qué manera se va a obligar a las grandes empresas a cumplir con esta norma?**

**R:** A través del mecanismo sancionatorio ambiental. Por ejemplo, si un productor se acerca a un almacén de grandes superficies para participar en el plan y este no lo cumple, el productor puede interponer una queja ante el ANLA.

## **29.¿Qué pasa con las empresas productoras que ponen sus productos al mercado sin marca?**

R: Es importante que se generen las condiciones para una integración gradual de estas empresas, quienes igual deben aportar. Su articulación puede plantearse en metas a mediano y largo plazo, aunque hay algunos que se quieren articular desde ya. El propósito es que los colectivos se vuelvan como grandes imanes atractores de empresas medianas y pequeñas.

## **30.Como se va a hacer para que las empresas pequeñas cumplan con la resolución de envases y empaques?**

R: Se debe iniciar un proceso de identificación e invitación a la conformación de planes colectivos; el control para el cumplimiento es un reto que va a ser parte de las funciones del ANLA.

## **31.¿Como se hace cumplir a los consumidores?**

R: uno de los mecanismos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores es el estatuto del código de policía, y haciendo alianzas con entidades municipales también se puede fortalecer el seguimiento a la ciudadanía en materia de residuos.

## **32.¿Qué está haciendo el gobierno para controlar el impacto del contrabando en la implementación de esta norma?**

R: Se está promoviendo la creación de una mesa en la que participe la Policía, la Aduana, el Ministerio de Comercio, representantes del sector, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo para tratar el tema.

## **33.¿Se ha pensado realizar un cruce de información con lo que genera el SUI (Sistema Único de Información)?**

R: El SUI es un sistema de información que está funcionando y que se puede utilizar. Los proyectos piloto van a servir para acercarse a los municipios y para que se puedan establecer los mecanismos de trazabilidad.

## **34.¿Qué va a pasar con el proyecto normativo de movimiento transfronterizo de residuos aprovechables y su articulación con REP?**

R: Se debe generar la base legal que explique por qué se va a controlar el transporte fronterizo para los residuos no peligrosos, para asegurarse que el destino final del material importado es el aprovechamiento. Para la exportación no se requiere porque los países vecinos aún no son rigurosos en el control de esta actividad. Esta norma también va a permitir que las partidas arancelarias coincidan con los materiales a los que le apunta la presente resolución.